

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PODA DE ARBOLADO URBANO

I. DATOS DEL SOLICITANTE-INTERESADO

El solicitante-interesado, será el titular del expediente administrativo y el obligado al pago de las tasas que se devenguen.

Nombre:						DNI/CIF:			
Dirección:						Nº			
Portal:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta :	Local:				
Localidad:	Provincia:			Código Postal:					
Teléfonos:				FAX:					
Correo electrónico:									

II. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

<input type="checkbox"/> Correo postal.								
Dirección:						Nº		
Portal:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta :	Local:			
Localidad:	Provincia:			Código Postal:				
<input type="checkbox"/> FAX.								
<input type="checkbox"/> Correo electrónico.								

III. DATOS DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE

Nombre:						DNI/CIF:			
Dirección:						Nº			
Portal:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta :	Local:				
Localidad:	Provincia:			Código Postal:					
Teléfonos:				FAX:					
Correo electrónico:									

IV. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre:						DNI:			
Dirección:						Nº			
Portal:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta :	Local:				
Localidad:	Provincia:			Código Postal:					
Teléfonos:				FAX:					
Correo electrónico:									

V. DATOS DE LOS EJEMPLARES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA PODA

Dirección de la poda:			Nº total de ejemplares a podar:
ESPECIE	EDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DIÁMETRO DE TRONCO A NIVEL DEL SUELO



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

VI. TIPO DE PODA SOLICITADA
PODA DE MANTENIMIENTO
Limpieza de ramas secas o con presencia de enfermedades o plagas
Limpieza de ramas quebradas o rotas
Eliminación de ramas mal dirigidas
Eliminación de ramas que afecten a ventanas, edificios, etc.
Eliminación de ramas con riesgo de desprendimiento
OTROS TIPOS DE PODA (INDICAR):
VII. FIRMA

San Martín de Valdeiglesias, a de de 20

**Firma del Solicitante o
Representante:**

Los datos personales serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACION APORTADA.

<input type="checkbox"/>	Plano de situación de la finca en la que se sitúan los ejemplares arbóreos.
<input type="checkbox"/>	Croquis de situación de los árboles respecto de: vivienda, cableado, tuberías, otros árboles próximos, etc.
<input type="checkbox"/>	Fotografía de cada ejemplar para el que se solicita permiso de poda en la que se observe el ancho de la base, estado sanitario, posibles daños causados por las ramas a inmuebles, etc.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la representación, en caso de que el solicitante actúe en representación de un tercero.
<input type="checkbox"/>	Cuando se vean afectados ejemplares situados en terrenos de uso común de alguna entidad urbanística y/o comunidad de propietarios se aportará fotocopia del acuerdo de la Comunidad de Propietarios o de la entidad de conservación urbanística por el que se acuerde la poda objeto de la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

INFORMACIÓN ADICIONAL

Todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de edad o veinte centímetros de diámetro de tronco a nivel del suelo que se sitúen en suelo urbano se encuentran dentro de las medidas de protección establecidas en la *Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid y Ordenanza Reguladora de Protección del Arbolado* del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

1. Queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ordenanza.
2. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.
3. En todo caso, cualquier actuación de las establecidas en el párrafo segundo deberán estar provistas de la correspondiente autorización.

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Si la solicitud o la documentación no es correcta o se presente incompleta se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias o aporte los documentos que falten dentro del plazo de diez días, transcurrido el cual sin haber atendido al mismo, se podrá entender desistido de la solicitud, lo que se declarará mediante resolución.

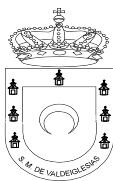
Los servicios técnicos del Departamento de Medio Ambiente realizarán visita de inspección, emitiendo el correspondiente informe. En base al mismo se emitirá la autorización.

CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LAS AUTORIZACIONES

Aceptación del compromiso de sujeción a las condiciones que rigen las autorizaciones de poda que se unen a la solicitud, así como facilitar la información y documentación que se solicite en su caso. Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento inexcusable de la normativa vigente, así como de las siguientes condiciones:

1. Todas las operaciones de poda se deben realizar teniendo en cuenta las características estructurales del árbol, tanto en el momento de la poda como en su desarrollo futuro, por lo que si no se poseen los conocimientos adecuados respecto a la fisiología del árbol, se deberá llamar a un profesional.
2. Las labores de poda se deberán llevar a cabo tomando todas las medidas de seguridad y de prevención de riesgos laborales, así como proteger el árbol e infraestructuras, etc.
3. Las herramientas deberán estar bien afiladas y desinfectadas, seleccionando la herramienta acorde al tipo de poda que se va a realizar.
4. El corte de las ramas se realizará en bisel, sin tocar el cuello de la rama y la arruga de la corteza. Se rectificarán los cortes de poda efectuados incorrectamente con el fin de favorecer su correcta cicatrización.
5. Se deberán eliminar las ramas muertas, secas, rotas o con plagas y enfermedades. Se eliminarán las ramas más débiles dejando las más fuertes, sanas y mejor situadas, en caso de entrecruzamientos y roces.
6. Se aligerarán las ramas cuando presenten excesivo peso en relación con el diámetro, eliminando parte del peso, sobre todo en el extremo de la rama.
7. Se recomienda la eliminación de muñones y rebrotes de raíz, así como eliminación o selección, en función del caso, de los chupones.
8. Queda totalmente prohibido el terciado o desmochado del árbol o cualquier otro tipo de poda drástica, salvo casos justificados y autorizados.
9. Se evitará realizar las actuaciones de poda cuando el árbol esté en plena brotación de yemas o en el período de caída de la hoja.

Una vez terminadas las actuaciones autorizadas, el interesado deberá comunicarlo al Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias para que los servicios municipales realicen la visita de inspección para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización. El Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento las actuaciones para comprobar las condiciones establecidas en la autorización.



GESTIÓN DE LOS RESIDUOS VEGETALES GENERADOS

Los residuos generados en los trabajos de tala deben ser gestionados adecuadamente mediante el uso de contenedores específicos o el traslado a los vertederos que los admitan. En ningún caso serán vertidos en cualquier otro punto del municipio ni en contenedores destinados a otros usos. La quema de restos vegetales sólo podrá realizarse en época de peligro bajo de incendios forestales (del 1 de noviembre al 15 de mayo) establecida en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), con autorización expresa por parte del Ayuntamiento, la cual únicamente se concede en el caso de las urbanizaciones situadas fuera del casco urbano de San Martín de Valdeiglesias según lo establecido en el art. 12.3 de la Ordenanza 3 de Limpieza y Ornato Público y Gestión Municipal de los Residuos Urbanos, y que se tramitará siguiendo lo establecido en el anexo I de la misma, en el que se establece el Plan Municipal de Uso del Fuego.